

Que, asimismo, los numerales 67.1 y 67.4 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, disponen que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los Sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales; estableciendo para dicho efecto mediante Resolución Directoral, los parámetros y mecanismos para el diseño, seguimiento y evaluación de los incentivos presupuestarios;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que fue denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 095-2023-EF, que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones, y modificatoria, establece que la Dirección General de Presupuesto Público aprueba, mediante Resolución Directoral, los Lineamientos para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas del PI para el año 2024, con la finalidad de establecer los criterios y las fases del proceso de diseño de compromisos e indicadores correspondientes al año 2024, en el marco del citado Programa;

Que, resulta necesario aprobar los Lineamientos a ser considerados para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2024, precisando los requisitos y criterios específicos que deben seguir las entidades del Gobierno Nacional interesadas en participar en el referido Programa para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas, correspondientes al año 2024;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 095-2023-EF, que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los Lineamientos para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2024 y sus Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Directoral, los Lineamientos aprobados por el artículo 1 y sus Anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ROXANA CAMACHO MEDINA
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

2200234-1

EDUCACIÓN

Incorporan en el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial y aprueban los perfiles de cargos de Jefe de Taller, Coordinador Pedagógico, Jefe de Laboratorio y Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 106-2023-MINEDU

Lima, 25 de julio de 2023

VISTOS, el Expediente N° DITEN2023-INT-0125835, el Informe N° 00747-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 00937-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00836-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la referida Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico-productiva y en las instancias del Sistema Educativo administradas por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior. Asimismo, regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, según lo dispuesto por el artículo 12 de la referida Ley, la Carrera Pública Magisterial reconoce cuatro (04)

áreas de desempeño laboral, para el ejercicio de cargos y funciones de los profesores, siendo estas: i) Gestión pedagógica; ii) Gestión institucional; iii) Formación docente; y, iv) Innovación e investigación. Asimismo, establece que, por necesidad del servicio educativo, el Ministerio de Educación puede crear o suprimir cargos en las áreas de desempeño laboral;

Que, el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales y sus instancias de gestión educativa descentralizada, establece o suprime cargos en cada área de desempeño laboral por necesidad del servicio educativo, atendiendo las características y requerimientos de las diversas modalidades y formas del sistema educativo. Para ello se siguen los procedimientos administrativos establecidos institucionalmente;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 004-2017- SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, establece que los perfiles de puestos de carreras especiales deben realizarse en base al Capítulo III y el Anexo N° 1 de la citada Directiva;

Que, el numeral 8.2 del documento normativo denominado "Disposiciones para la gestión de cargos en las áreas de desempeño laboral de la Carrera Pública Magisterial", aprobado por Resolución Viceministerial N° 051-2021-MINEDU, establece el desarrollo de las acciones administrativas necesarias para la aprobación del perfil de un cargo ya existente (normalización del cargo) en las áreas de desempeño de la Ley de Reforma Magisterial y que están registrados en el NEXUS;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 093-2021-MINEDU, se aprueba el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial cuyo objetivo general es establecer y ordenar los cargos de la Carrera Pública Magisterial, según las distintas áreas de desempeño docente establecidas en la Ley de Reforma Magisterial, definiendo sus funciones principales y requisitos mínimos para su cobertura;

Que, bajo ese marco normativo, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00747-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnica Normativa de Docentes, dependiente de la referida Dirección General, que sustenta: (i) la incorporación en el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial de los cargos de Jefe de Taller, Coordinador Pedagógico, Jefe de Laboratorio y, Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa y (ii) la aprobación de los perfiles de cargos de Jefe de Taller, Coordinador Pedagógico, Jefe de Laboratorio y, Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa (en adelante, la propuesta de acto resolutorio);

Que, conforme se advierte del precitado informe, la propuesta de incorporación en el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial y la aprobación de los perfiles de los cargos de Jefe de Taller, Coordinador Pedagógico, Jefe de Laboratorio y Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa ha sido formulada por la Dirección de Educación Secundaria con opinión favorable de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada, de la Dirección de Formación Docente en Servicio y de la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar;

Que, a través del Informe N° 00937-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable a la propuesta, advirtiendo que se encuentra alineada con los instrumentos de planificación estratégica e institucional del sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal, su implementación no irrogará gastos adicionales al Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación ni al Tesoro Público;

Que, mediante el Informe N° 00836-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco del análisis legal realizado y teniendo en cuenta las opiniones técnicas emitidas, considera que la aprobación del acto

resolutorio resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutorios que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar en el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 093-2021-MINEDU, los cargos de Jefe de Taller, Coordinador Pedagógico, Jefe de Laboratorio y Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa, de acuerdo con el anexo N° 1 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar los perfiles de cargos de Jefe de Taller, Coordinador Pedagógico, Jefe de Laboratorio y Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa, conforme se detalla en el anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que las instancias de gestión educativa descentralizada del Ministerio de Educación, adecúen sus instrumentos de gestión de recursos humanos, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica del Ministerio de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM JANETTE PONCE VERTÍZ
Viceministra de Gestión Pedagógica

2200170-1

Designan Asesor Legal para la Dirección de Infraestructura Educativa del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario - PEIP Escuelas Bicentenario

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 00062-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE**

Lima, 26 de julio de 2023

VISTOS:

i) El Informe N° 00171-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos; y, ii) el Informe N° 00166-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, en adelante PEIP Escuelas Bicentenario, con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco



Resolución Viceministerial

N° 106-2023-MINEDU

Lima, 25 de julio de 2023

VISTOS, el Expediente N° DITEN2023-INT-0125835, el Informe N° 00747-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 00937-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00836-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la referida Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico-productiva y en las instancias del Sistema Educativo administradas por el Ministerio de Educación, el

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0125835

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 258B86



Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior. Asimismo, regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, según lo dispuesto por el artículo 12 de la referida Ley, la Carrera Pública Magisterial reconoce cuatro (04) áreas de desempeño laboral, para el ejercicio de cargos y funciones de los profesores, siendo estas: i) Gestión pedagógica; ii) Gestión institucional; iii) Formación docente; y, iv) Innovación e investigación. Asimismo, establece que, por necesidad del servicio educativo, el Ministerio de Educación puede crear o suprimir cargos en las áreas de desempeño laboral;

Que, el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales y sus instancias de gestión educativa descentralizada, establece o suprime cargos en cada área de desempeño laboral por necesidad del servicio educativo, atendiendo las características y requerimientos de las diversas modalidades y formas del sistema educativo. Para ello se siguen los procedimientos administrativos establecidos institucionalmente;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, establece que los perfiles de puestos de carreras especiales deben realizarse en base al Capítulo III y el Anexo N° 1 de la citada Directiva;

Que, el numeral 8.2 del documento normativo denominado “Disposiciones para la gestión de cargos en las áreas de desempeño laboral de la Carrera Pública Magisterial”, aprobado por Resolución Viceministerial N° 051-2021-MINEDU, establece el desarrollo de las acciones administrativas necesarias para la aprobación del perfil de un cargo ya existente (normalización del cargo) en las áreas de desempeño de la Ley de Reforma Magisterial y que están registrados en el NEXUS;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 093-2021-MINEDU, se aprueba el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial cuyo objetivo general es establecer y ordenar los cargos de la Carrera Pública Magisterial, según las distintas áreas de desempeño docente establecidas en la Ley de Reforma Magisterial, definiendo sus funciones principales y requisitos mínimos para su cobertura;

Que, bajo ese marco normativo, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00747-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, dependiente de la referida Dirección General, que sustenta: (i) la incorporación en el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial de los cargos de Jefe de Taller, Coordinador Pedagógico, Jefe de Laboratorio y, Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa y (ii) la aprobación de los perfiles de cargos de Jefe de Taller, Coordinador Pedagógico, Jefe de Laboratorio y, Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa (en adelante, la propuesta de acto resolutivo);

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0125835

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 258B86



Que, conforme se advierte del precitado informe, la propuesta de incorporación en el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial y la aprobación de los perfiles de los cargos de Jefe de Taller, Coordinador Pedagógico, Jefe de Laboratorio y Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa ha sido formulada por la Dirección de Educación Secundaria con opinión favorable de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada, de la Dirección de Formación Docente en Servicio y de la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar;

Que, a través del Informe N° 00937-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable a la propuesta, advirtiendo que se encuentra alineada con los instrumentos de planificación estratégica e institucional del sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal, su implementación no irrogará gastos adicionales al Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación ni al Tesoro Público;

Que, mediante el Informe N° 00836-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco del análisis legal realizado y teniendo en cuenta las opiniones técnicas emitidas, considera que la aprobación del acto resolutorio resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutorios que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar en el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 093-2021-MINEDU, los cargos de Jefe de Taller, Coordinador Pedagógico, Jefe de Laboratorio y Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa, de acuerdo con el anexo N° 1 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar los perfiles de cargos de Jefe de Taller, Coordinador Pedagógico, Jefe de Laboratorio y Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa, conforme se detalla en el anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.



EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0125835

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 258B86

Artículo 3.- Disponer que las instancias de gestión educativa descentralizada del Ministerio de Educación, adecúen sus instrumentos de gestión de recursos humanos, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica del Ministerio de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
Miriam Janette Ponce Vertíz
Viceministra de Gestión Pedagógica



PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998
hard

VICEMINISTRA DE
GESTIÓN PEDAGÓGICA -
VMGP MINEDU

En señal de conformidad

2023/07/25 17:10:22



EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0125835

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **258B86**

Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/07/2023 16:05:49-0500

Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/07/2023 15:21:56-0500

ANEXO 1

| JEFE DE TALLER | ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA | 120107 |
|---|---|--------|
| NATURALEZA DEL CARGO | | |
| Nombre del cargo | Jefe de Taller | |
| Área de desempeño laboral | Gestión Pedagógica | |
| Escala Magisterial | Mínimo en la segunda escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial | |
| Jornada laboral | 40 horas pedagógicas | |
| Dependencia administrativa | Institución Educativa (IE) del nivel secundaria de la EBR | |
| MISIÓN DEL CARGO | | |
| <p>Gestionar los aprendizajes de su especialidad técnica planificando y evaluando módulos formativos, desarrollando habilidades técnicas articuladas a las demandas de los sectores productivos del territorio, promoviendo el desarrollo tecnológico, acompañando y monitoreando el desempeño docente para el logro de los aprendizajes de sus estudiantes y velando por el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, máquinas y herramientas de la especialidad técnica a su cargo para el logro del servicio educativo.</p> | | |
| FUNCIONES PRINCIPALES | | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Planificar y evaluar el desarrollo de la especialidad técnica a su cargo en la institución educativa, partiendo de las necesidades productivas del territorio y los desafíos de la formación técnica, para el desarrollo del periodo lectivo. 2. Coordinar, con el equipo docente del área curricular de educación para el trabajo de su especialidad técnica, la elaboración de los módulos formativos y las unidades didácticas para el desarrollo de las competencias de las y los estudiantes. 3. Monitorear el proceso de enseñanza-aprendizaje y acompañar a los docentes de su especialidad para el buen desempeño docente en coordinación con el equipo directivo de la institución educativa. 4. Planificar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, máquinas y herramientas de la especialidad técnica a fin de asegurar su funcionamiento en óptimas condiciones que brinden la seguridad necesaria. 5. Identificar acciones de mejora de la práctica docente y proponer acciones formativas, el desarrollo de las competencias profesionales de los docentes de su especialidad y la implementación de los módulos formativos alineados a los avances tecnológicos y las demandas de habilidades técnicas del sector productivo. 6. Fomentar y organizar el trabajo colegiado entre las y los docentes de la especialidad a su cargo para la implementación de los módulos formativos. 7. Dictar las horas lectivas de la especialidad técnica del área curricular de educación para el trabajo, según lo dispuesto en el Cuadro de Horas de la Institución Educativa, para el cumplimiento del Plan Estudios. | | |
| REQUISITOS: | | |
| <p>Los requisitos mínimos del cargo son los establecidos en el artículo 34 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.</p> | | |



| COORDINADOR PEDAGÓGICO | | ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA | 130107 |
|--|---|----------------------------|--------|
| NATURALEZA DEL CARGO | | | |
| Nombre del cargo | Coordinador Pedagógico | | |
| Área de desempeño laboral | Gestión Pedagógica | | |
| Escala Magisterial | Mínimo en la segunda escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial | | |
| Jornada laboral | 40 horas pedagógicas | | |
| Dependencia administrativa | Institución Educativa (IE) del nivel secundaria de la EBR | | |
| MISIÓN DEL CARGO | | | |
| Fortalecer y desarrollar competencias profesionales en planificación curricular, elaboración de materiales educativos, evaluación formativa y ejecución del proceso de enseñanza, en coordinación con el equipo directivo y el comité de gestión pedagógica de la institución educativa, a través de estrategias de acompañamiento y/o trabajo colegiado que permitan la mejora del desempeño docente considerando las necesidades formativas identificadas en el proceso de monitoreo del equipo directivo (o quien haga sus veces) para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes. | | | |
| FUNCIONES PRINCIPALES | | | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar y acompañar al personal docente en las actividades de planificación curricular, elaboración de materiales educativos, evaluación formativa y ejecución del proceso de enseñanza aprendizaje para propiciar la mejora de los aprendizajes de los estudiantes. 2. Colaborar, en articulación con el equipo directivo y el comité de gestión pedagógica, en el monitoreo del proceso enseñanza-aprendizaje, a través de las visitas al aula u otras estrategias que permitan acompañar la práctica pedagógica para su fortalecimiento. 3. Efectuar el diálogo reflexivo con los docentes a su cargo para retroalimentar la práctica pedagógica en la institución educativa que permitan tomar acuerdos o compromisos de mejora para el logro de aprendizajes de los estudiantes. 4. Diagnosticar la situación profesional del docente para identificar las necesidades de formación, tomando como base las evidencias del desempeño de los docentes a su cargo 5. Implementar estrategias de trabajo colaborativo a través de grupos de interaprendizajes y/o reuniones de trabajo colegiado y/o reuniones de trabajo en pares y/o comunidades de aprendizaje profesional orientadas al intercambio de experiencias, análisis de evidencia, reflexión colectiva y la implementación y seguimiento de los acuerdos que permitan la mejora del desempeño docente basado en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes. 6. Identificar, fortalecer y difundir buenas prácticas pedagógicas entre instituciones educativas pertenecientes a la misma jurisdicción o a la misma red educativa para realizar el reconocimiento docente mediante resolución directoral de las prácticas innovadoras. 7. Dictar las horas lectivas, según lo dispuesto en el Cuadro de Horas de la Institución Educativa, para el cumplimiento del Plan Estudios. | | | |
| REQUISITOS: | | | |
| Los requisitos mínimos del cargo son los establecidos en el artículo 34 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. | | | |



| JEFE DE LABORATORIO | | ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA | 140107 |
|--|---|----------------------------|--------|
| NATURALEZA DEL CARGO | | | |
| Nombre del cargo | Jefe de Laboratorio | | |
| Área de desempeño laboral | Gestión Pedagógica | | |
| Escala Magisterial | Mínimo en la segunda escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial | | |
| Jornada laboral | 40 horas pedagógicas | | |
| Dependencia administrativa | Institución Educativa (IE) del nivel secundaria de la EBR | | |
| MISIÓN DEL CARGO | | | |
| Conducir la organización pedagógica y técnica del funcionamiento del laboratorio escolar de ciencia y tecnología, en coordinación con el equipo directivo y profesores de la institución educativa para su uso pedagógico a fin de contribuir a la enseñanza y aprendizaje en el desarrollo de competencias en indagación mediante métodos científicos, así como en el diseño y construcción de soluciones tecnológicas; mediante el asesoramiento pedagógico y técnico. | | | |
| FUNCIONES PRINCIPALES | | | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Diagnosticar el funcionamiento del laboratorio para planificar, organizar, adecuar, acompañar y evaluar el desarrollo de las experiencias de aprendizaje. 2. Brindar orientación a los docentes en trabajo colegiado sobre el uso pedagógico del material del laboratorio (equipos, instrumentos, entre otros) para ser incluidos en las experiencias de aprendizaje. 3. Organizar la distribución del horario de uso pedagógico del laboratorio según grupos/secciones/turnos en coordinación con los docentes a fin de realizar la prueba en blanco de la experimentación y la posterior difusión del mismo. 4. Coordinar y acompañar al profesor de innovación pedagógica para promover el uso de las nuevas tecnologías con o sin conectividad como laboratorios virtuales, simuladores, entre otros; en el desarrollo de las experiencias de aprendizaje. 5. Participar activamente en el trabajo colegiado identificando y proponiendo la posibilidad de incluir los recursos, materiales y ambientes del laboratorio en las experiencias de aprendizaje. 6. Garantizar que las actividades de gestión del laboratorio se incluyan en el Plan Anual de Trabajo e instrumentos de gestión de la IE a fin de ejecutar actividades de manera organizada que contribuyan al logro de los objetivos institucionales. 7. Dictar las horas lectivas, según lo dispuesto en el Cuadro de Horas de la Institución Educativa, para el cumplimiento del Plan Estudios. | | | |
| REQUISITOS: | | | |
| Los requisitos mínimos del cargo son los establecidos en el artículo 34 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. | | | |



| COORDINADOR DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA | | ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA | 150107 |
|--|---|-----------------------------------|---------------|
| NATURALEZA DEL CARGO | | | |
| Nombre del cargo | Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa | | |
| Área de desempeño laboral | Gestión Pedagógica | | |
| Escala Magisterial | Mínimo en la segunda escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial | | |
| Jornada laboral | 40 horas pedagógicas | | |
| Dependencia administrativa | Institución Educativa (IE) del nivel secundaria de la EBR | | |
| MISIÓN DEL CARGO | | | |
| <p>Desarrollar, en coordinación con el equipo directivo de la institución educativa, la implementación de la tutoría y orientación educativa promoviendo actividades para el fortalecimiento de capacidades, acompañamiento, monitoreo y evaluación de las acciones de tutoría y orientación educativa con docentes tutores, auxiliares de educación y otros miembros de la comunidad educativa responsables del acompañamiento socioafectivo de estudiantes; asimismo, puede establecer alianzas que permitan contar con las condiciones para el logro de sus aprendizajes y promover el bienestar de los estudiantes.</p> | | | |
| FUNCIONES PRINCIPALES | | | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Planificar, orientar la implementación y evaluar las actividades de tutoría y orientación educativa, partiendo de la caracterización de los estudiantes de la institución educativa a fin de brindarles un acompañamiento pertinente según sus necesidades. 2. Elaborar la propuesta del Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar para que sea incorporado en los documentos de gestión de la IE. 3. Fortalecer las capacidades de los responsables de la tutoría y otros actores de la comunidad educativa, promoviendo espacios de reflexión y apoyo mutuo para mejorar la calidad del acompañamiento socioafectivo de las y los estudiantes. 4. Promover espacios de análisis reflexivo y apoyo mutuo a través de reuniones de trabajo colegiadas de tutoría para planificar, ejecutar y evaluar las actividades de tutoría que se brindan a los estudiantes. 5. Promover y asegurar la atención, derivación, y seguimiento de los estudiantes víctimas de alguna situación de riesgo o vulneración de derechos a fin de que reciban ayuda u orientación especializada de manera oportuna, efectiva y reparadora, de acuerdo con las normas vigentes. 6. Dictar las horas lectivas, según lo dispuesto en el Cuadro de Horas de la Institución Educativa, para el cumplimiento del Plan Estudios. | | | |
| REQUISITOS: | | | |
| Los requisitos mínimos del cargo son los establecidos en el artículo 34 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. | | | |



ANEXO 2

| PERFIL DE CARGO DE JEFE DE TALLER | |
|--|--|
| NATURALEZA DEL CARGO | |
| Nombre del cargo | Jefe de Taller |
| Área de desempeño laboral | Gestión Pedagógica |
| Escala Magisterial | Mínimo en la segunda escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial |
| Jornada laboral | 40 horas pedagógicas |
| Dependencia jerárquica | Director y/o Subdirector de la Institución Educativa, según corresponda ¹ |
| Sede administrativa | Institución Educativa (IE) del nivel secundaria de la EBR |
| Puestos a su cargo | Profesores del área curricular de Educación para el Trabajo |
| MISIÓN DEL CARGO | |
| <p>Gestionar los aprendizajes de su especialidad técnica planificando y evaluando módulos formativos, desarrollando habilidades técnicas articuladas a las demandas de los sectores productivos del territorio, promoviendo el desarrollo tecnológico, acompañando y monitoreando el desempeño docente para el logro de los aprendizajes de sus estudiantes y velando por el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, máquinas y herramientas de la especialidad técnica a su cargo para el logro del servicio educativo.</p> | |
| COMPETENCIAS | |
| <p>Competencias (Marco de Buen Desempeño del docente):</p> <p>Competencia 1: Conoce y comprende las características de todos sus estudiantes y sus contextos, los contenidos disciplinares que enseña, los enfoques y procesos pedagógicos, con el propósito de promover capacidades de alto nivel y su formación integral.</p> <p>Competencia 2: Planifica la enseñanza de forma colegiada, garantizando la coherencia entre los aprendizajes que quiere lograr en sus estudiantes, el proceso pedagógico, el uso de los recursos disponibles y la evaluación, en una programación curricular en permanente revisión.</p> <p>Competencia 3: Crea un clima propicio para el aprendizaje, la convivencia democrática y la vivencia de la diversidad en todas sus expresiones, con miras a formar ciudadanos críticos e interculturales.</p> <p>Competencia 4: Conduce el proceso de enseñanza con dominio de los contenidos disciplinares y el uso de estrategias y recursos pertinentes, para que todos los estudiantes aprendan de manera reflexiva y crítica lo que concierne a la solución de problemas relacionados con sus experiencias, intereses y contextos culturales.</p> <p>Competencia 5: Evalúa permanentemente el aprendizaje, de acuerdo con los objetivos institucionales previstos, para tomar decisiones y retroalimentar a sus estudiantes y a la comunidad educativa, teniendo en cuenta las diferencias individuales y los contextos culturales.</p> <p>Competencia 6: Participa activamente, con actitud democrática, crítica y colaborativa, en la gestión de la escuela, contribuyendo a la construcción y mejora continua del Proyecto Educativo Institucional y así este pueda generar aprendizajes de calidad.</p> <p>Competencia 7: Establece relaciones de respeto, colaboración y corresponsabilidad con las familias, la comunidad y otras instituciones del Estado y la sociedad civil; aprovecha sus saberes y recursos en los procesos educativos y da cuenta de los resultados.</p> | |

¹ En las IIEE que se cuente con Director, el Jefe de Taller deberá reportar funcionalmente al Subdirector y administrativamente al Director de la Institución Educativa.



Competencia 8: Reflexiona sobre su práctica y experiencia institucional y desarrolla procesos de aprendizaje continuo de modo individual y colectivo, para construir y afirmar su identidad y responsabilidad profesional.

Competencia 9: Ejerce su profesión desde una ética de respeto de los derechos fundamentales de las personas, demostrando honestidad, justicia, responsabilidad y compromiso con su función social.

FUNCIONES

1. Planificar y evaluar el desarrollo de la especialidad técnica a su cargo en la institución educativa, partiendo de las necesidades productivas del territorio y los desafíos de la formación técnica, para el desarrollo del periodo lectivo.
2. Coordinar, con el equipo docente del área curricular de educación para el trabajo, la elaboración de los módulos formativos y las unidades didácticas para el desarrollo de las competencias de las y los estudiantes.
3. Monitorear el proceso de enseñanza-aprendizaje y acompañar a los docentes de su especialidad para el buen desempeño docente en coordinación con el equipo directivo de la institución educativa.
4. Planificar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, máquinas y herramientas de la especialidad técnica a fin de asegurar su funcionamiento en óptimas condiciones que brinden la seguridad necesaria.
5. Identificar acciones de mejora de la práctica docente y proponer acciones formativas, el desarrollo de las competencias profesionales de los docentes de su especialidad y la implementación de los módulos formativos alineados a los avances tecnológicos y las demandas de habilidades técnicas del sector productivo.
6. Fomentar y organizar el trabajo colegiado entre las y los docentes de la especialidad a su cargo para la implementación de los módulos formativos.
7. Articular acciones con la coordinación de tutoría de la Institución Educativa para el fortalecimiento de las capacidades socioemocionales y emprendedoras de las y los estudiantes de su especialidad técnica.
8. Reportar periódicamente al equipo directivo de la Institución Educativa sobre la implementación de las actividades pedagógicas, los logros de aprendizajes y sobre el estado, existencia, incremento y/o reposición de bienes para el buen desarrollo de los procesos de aprendizaje.
9. Promover la articulación de la especialidad a su cargo con la Red de Instituciones Educativas de la UGEL de su jurisdicción, para el fortalecimiento de las capacidades pedagógicas, las habilidades técnicas y las competencias digitales de sus docentes y mejorar su práctica pedagógica.
10. Promover alianzas con instituciones público-privadas del sector económico productivo para generar sinergias que fortalezcan la calidad de la oferta formativa de la especialidad a su cargo en coordinación con el equipo directivo.
11. Dictar las horas lectivas de la especialidad técnica del área curricular de educación para el trabajo, según lo dispuesto en el Cuadro de Horas de la Institución Educativa, para el cumplimiento del Plan Estudios.

COORDINACIONES PRINCIPALES

a. Coordinaciones Internas:

Con el equipo directivo de la Institución Educativa, con el/la Coordinador(a) de Tutoría y Orientación Educativa, con el/la Coordinador(a) Pedagógico(a) y con las y los profesores del área curricular de Educación para el Trabajo de su especialidad técnica, con las y los Auxiliares de Educación, y con el personal de vigilancia.

b. Coordinaciones externas:

- Ministerio de Educación
- Unidad de Gestión Educativa Local
- Equipo de Gestión Escolar de la Red Educativa de Gestión Escolar (EGERE)
- Aliados Estratégicos (Actores e instancias de la comunidad, instituciones públicas, privadas y otras sin fines de lucro).



| |
|---|
| REQUISITOS |
| <p>a. Requisitos Generales: Los requisitos mínimos del cargo son los establecidos en el artículo 34 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.</p> |
| <p>TRAYECTORIA PROFESIONAL * *La Norma Técnica que regula el respectivo concurso de acceso a cargos determina su valoración.</p> |
| <p>a. Formación Contar con el título de profesor o licenciado en educación del nivel secundaria en alguna especialidad del área curricular de educación para el trabajo.</p> |
| <p>CONOCIMIENTOS REQUERIDOS PARA EL CARGO* *No requieren documentación de sustento</p> |
| <p>a. Conocimientos técnicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dominio del Currículo Nacional de la Educación Básica - Liderazgo en el marco de la gestión escolar - Monitoreo y acompañamiento pedagógico - Manejo de tecnología aplicada a la formación técnica y entornos virtuales de aprendizaje - Gestión de proyectos productivos o emprendimientos <p>b. Ofimática e idiomas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Procesador de texto – nivel básico - Hoja de cálculo – nivel básico - Presentaciones con diapositivas – nivel básico |



| PERFIL DE CARGO DE COORDINADOR PEDAGÓGICO | |
|--|--|
| NATURALEZA DEL CARGO | |
| Nombre del cargo | Coordinador Pedagógico |
| Área de desempeño laboral | Gestión Pedagógica |
| Escala Magisterial | Mínimo en la segunda escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial |
| Jornada laboral | 40 horas pedagógicas |
| Dependencia jerárquica | Director y/o Subdirector de la Institución Educativa, según corresponda ² |
| Sede administrativa | Institución Educativa (IE) del nivel secundaria de la EBR |
| Puestos a su cargo | Profesores de la EBR Secundaria |
| MISIÓN DEL CARGO | |
| Fortalecer y desarrollar competencias profesionales en planificación curricular, elaboración de materiales educativos, evaluación formativa y ejecución del proceso de enseñanza, en coordinación con el equipo directivo y el comité de gestión pedagógica de la institución educativa, a través de estrategias de acompañamiento y/o trabajo colegiado que permitan la mejora del desempeño docente considerando las necesidades formativas identificadas en el proceso de monitoreo del equipo directivo (o quien haga sus veces) para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes | |
| COMPETENCIAS | |
| Competencias (Marco de Buen Desempeño del docente): | |
| <p>Competencia 2: Planifica la enseñanza de forma colegiada, garantizando la coherencia entre los aprendizajes que quiere lograr en sus estudiantes, el proceso pedagógico, el uso de los recursos disponibles y la evaluación, en una programación curricular en permanente revisión.</p> <p>Competencia 3: Crea un clima propicio para el aprendizaje, la convivencia democrática y la vivencia de la diversidad en todas sus expresiones, con miras a formar ciudadanos críticos e interculturales.</p> <p>Competencia 4: Conduce el proceso de enseñanza con dominio de los contenidos disciplinares y el uso de estrategias y recursos pertinentes, para que todos los estudiantes aprendan de manera reflexiva y crítica lo que concierne a la solución de problemas relacionados con sus experiencias, intereses y contextos culturales.</p> <p>Competencia 5: Evalúa permanentemente el aprendizaje de acuerdo con los objetivos institucionales previstos, para tomar decisiones y retroalimentar a sus estudiantes y a la comunidad educativa, teniendo en cuenta las diferencias individuales y los contextos culturales.</p> <p>Competencia 6: Participa activamente, con actitud democrática, crítica y colaborativa, en la gestión de la escuela, contribuyendo a la construcción y mejora continua del Proyecto Educativo Institucional y así este pueda generar aprendizajes de calidad.</p> <p>Competencia 7: Establece relaciones de respeto, colaboración y corresponsabilidad con las familias, la comunidad y otras instituciones del Estado y la sociedad civil; aprovecha sus saberes y recursos en los procesos educativos y da cuenta de los resultados.</p> <p>Competencia 8: Reflexiona sobre su práctica y experiencia institucional y desarrolla procesos de aprendizaje continuo de modo individual y colectivo, para construir y afirmar su identidad y responsabilidad profesional.</p> | |

² En las IIEE que se cuente con Director, el Coordinador Pedagógico deberá reportar funcionalmente al Subdirector y administrativamente al Director de la Institución Educativa.



| FUNCIONES |
|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar y acompañar al personal docente en las actividades de planificación curricular, elaboración de materiales educativos, evaluación formativa y ejecución del proceso de enseñanza aprendizaje para propiciar la mejora de los aprendizajes de los estudiantes. 2. Colaborar, en articulación con el equipo directivo y el comité de gestión pedagógica, en el monitoreo del proceso enseñanza-aprendizaje, a través de las visitas al aula u otras estrategias que permitan acompañar la práctica pedagógica para su fortalecimiento. 3. Efectuar el diálogo reflexivo con los docentes a su cargo para retroalimentar la práctica pedagógica en la institución educativa que permitan tomar acuerdos o compromisos de mejora para el logro de aprendizajes de los estudiantes. 4. Diagnosticar la situación profesional del docente para identificar las necesidades de formación, tomando como base las evidencias del desempeño de los docentes a su cargo 5. Implementar estrategias de trabajo colaborativo a través de grupos de interaprendizajes y/o reuniones de trabajo colegiado y/o reuniones de trabajo en pares y/o comunidades de aprendizaje profesional orientadas al intercambio de experiencias, análisis de evidencia, reflexión colectiva y la implementación y seguimiento de los acuerdos que permitan la mejora del desempeño docente basado en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes. 6. Identificar, fortalecer y difundir buenas prácticas pedagógicas entre instituciones educativas pertenecientes a la misma jurisdicción o a la misma red educativa para realizar el reconocimiento docente mediante resolución directoral de las prácticas innovadoras. 7. Colaborar con el equipo directivo en la planificación, seguimiento de las actividades y metas propuestas para el año escolar y entrega de resultados para el desarrollo del año lectivo. 8. Brindar los insumos pedagógicos de las experiencias de aprendizaje, con la finalidad de contribuir a la reflexión de la práctica pedagógica liderada por el equipo directivo. 9. Dictar las horas lectivas, según lo dispuesto en el Cuadro de Horas de la Institución Educativa, para el cumplimiento del Plan Estudios. |
| COORDINACIONES PRINCIPALES |
| <p>a. Coordinaciones Internas: Con el equipo directivo de la Institución Educativa, con el/la Coordinador(a) de Tutoría y Orientación Educativa, con el/la Coordinador(a) Pedagógico(a) y con las y los profesores de la IE, con las y los Auxiliares de Educación.</p> <p>b. Coordinaciones externas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Educación - Unidad de Gestión Educativa Local - Equipo de Gestión Escolar de la Red Educativa de Gestión Escolar (EGERE) - Aliados Estratégicos (Actores e instancias de la comunidad, instituciones públicas, privadas y otras sin fines de lucro). |
| REQUISITOS |
| <p>a. Requisitos Generales: Los requisitos mínimos del cargo son los establecidos en el artículo 34 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.</p> |
| TRAYECTORIA PROFESIONAL * |
| <p>*La Norma Técnica que regula el respectivo concurso de acceso a cargos determina su valoración.</p> <p>a. Formación Contar con el título de profesor o licenciado en educación del nivel secundaria.</p> |
| CONOCIMIENTOS REQUERIDOS PARA EL CARGO* |
| <p>*No requieren documentación de sustento</p> <p>a. Conocimientos técnicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dominio del Currículo Nacional de la Educación Básica - Liderazgo en el marco de la gestión escolar - Monitoreo y acompañamiento pedagógico |



b. Ofimática e idiomas

- Procesador de texto – nivel básico
- Hoja de cálculo – nivel básico
- Presentaciones con diapositivas – nivel básico



PERFIL DE CARGO DE JEFE DE LABORATORIO

| NATURALEZA DEL CARGO | |
|--|--|
| Nombre del cargo | Jefe de Laboratorio |
| Área de desempeño laboral | Gestión Pedagógica |
| Escala Magisterial | Mínimo en la segunda escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial |
| Jornada laboral | 40 horas pedagógicas |
| Dependencia jerárquica | Director y/o Subdirector de la Institución Educativa, según corresponda ³ |
| Sede administrativa | Institución Educativa (IE) del nivel secundaria de la EBR |
| Puestos a su cargo | Profesores del área curricular de Ciencia y Tecnología |
| MISIÓN DEL CARGO | |
| Conducir la organización pedagógica y técnica del funcionamiento del laboratorio escolar de ciencia y tecnología, en coordinación con el equipo directivo y profesores de la institución educativa para su uso pedagógico a fin de contribuir a la enseñanza y aprendizaje en el desarrollo de competencias en indagación mediante métodos científicos, así como en el diseño y construcción de soluciones tecnológicas; mediante el asesoramiento pedagógico y técnico. | |
| COMPETENCIAS | |
| Competencias (Marco de Buen Desempeño del docente): | |
| Competencia 3: Crea un clima propicio para el aprendizaje, la convivencia democrática y la vivencia de la diversidad en todas sus expresiones, con miras a formar ciudadanos críticos e interculturales. | |
| Competencia 6: Participa activamente, con actitud democrática, crítica y colaborativa, en la gestión de la escuela, contribuyendo a la construcción y mejora continua del Proyecto Educativo Institucional y así este pueda generar aprendizajes de calidad. | |
| Competencia 7: Establece relaciones de respeto, colaboración y corresponsabilidad con las familias, la comunidad y otras instituciones del Estado y la sociedad civil; aprovecha sus saberes y recursos en los procesos educativos y da cuenta de los resultados. | |
| Competencia 8: Reflexiona sobre su práctica y experiencia institucional y desarrolla procesos de aprendizaje continuo de modo individual y colectivo, para construir y afirmar su identidad y responsabilidad profesional. | |
| FUNCIONES | |
| <ol style="list-style-type: none">1. Diagnosticar el funcionamiento del laboratorio para planificar, organizar, adecuar, acompañar y evaluar el desarrollo de las experiencias de aprendizaje.2. Brindar orientación a los docentes en trabajo colegiado sobre el uso pedagógico del material del laboratorio (equipos, instrumentos, entre otros) para ser incluidos en las experiencias de aprendizaje.3. Organizar la distribución del horario de uso pedagógico del laboratorio según grupos/secciones/turnos en coordinación con los docentes a fin de realizar la prueba en blanco de la experimentación y la posterior difusión del mismo.4. Coordinar y acompañar al profesor de innovación pedagógica para promover el uso de las nuevas tecnologías con o sin conectividad como laboratorios virtuales, simuladores, entre otros; en el desarrollo de las experiencias de aprendizaje.5. Participar activamente en el trabajo colegiado identificando y proponiendo la posibilidad de incluir los recursos, materiales y ambientes del laboratorio en las experiencias de aprendizaje.6. Coordinar, orientar y participar en el desarrollo de eventos de carácter científico y tecnológico que sean parte de las experiencias de aprendizaje. | |

³ En las IIEE que se cuente con Director, el Jefe de Laboratorio deberá reportar funcionalmente al Subdirector y administrativamente al Director de la Institución Educativa.



7. Brindar orientaciones, en coordinación con el Comité de Gestión de Condiciones Operativas, a docentes, estudiantes y personal no docente a su cargo para la gestión del riesgo de desastres en el laboratorio y la implementación de medidas de bioseguridad.
8. Garantizar que las actividades de gestión del laboratorio se incluyan en el Plan anual de Trabajo e instrumentos de gestión de la IE que permitan ejecutar actividades de manera organizada y que contribuyan al logro de los objetivos institucionales
9. Orientar y monitorear el cumplimiento de funciones del auxiliar de laboratorio a su cargo para la preparación, organización, y operatividad de los materiales y ambiente del laboratorio que contribuyan a las experiencias de aprendizajes correspondientes, así como en la gestión de residuos, bioseguridad y gestión del riesgo de desastres.
10. Dictar las horas lectivas, según lo dispuesto en el Cuadro de Horas de la Institución Educativa, para el cumplimiento del Plan Estudios.

COORDINACIONES PRINCIPALES

a. Coordinaciones Internas:

Con el equipo directivo de la Institución Educativa, con el/la Coordinador(a) de Tutoría y Orientación Educativa, con el/la Coordinador(a) Pedagógico(a) y con las y los profesores de la IE, con las y los Auxiliares de Laboratorio.

b. Coordinaciones externas:

- Ministerio de Educación
- Unidad de Gestión Educativa Local
- Equipo de Gestión Escolar de la Red Educativa de Gestión Escolar (EGERE)
- Aliados Estratégicos (Actores e instancias de la comunidad, instituciones públicas, privadas y otras sin fines de lucro).

REQUISITOS

a. Requisitos Generales:

Los requisitos mínimos del cargo son los establecidos en el artículo 34 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

TRAYECTORIA PROFESIONAL *

*La Norma Técnica que regula el respectivo concurso de acceso a cargos determina su valoración.

a. Formación

Contar con el título de profesor o licenciado en educación del nivel secundaria en las especialidades de Biología, Química, Física, Ciencias Naturales, Bioquímica, o afines vinculadas al área curricular de ciencia y tecnología

CONOCIMIENTOS REQUERIDOS PARA EL CARGO*

*No requieren documentación de sustento

a. Conocimientos técnicos

- Dominio del Currículo Nacional de la Educación Básica
- Liderazgo en el marco de la gestión escolar

b. Ofimática e idiomas

- Procesador de texto – nivel básico
- Hoja de cálculo – nivel básico
- Presentaciones con diapositivas – nivel básico



| PERFIL DE CARGO DE COORDINADOR DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA | |
|--|--|
| NATURALEZA DEL CARGO | |
| Nombre del cargo | Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa |
| Área de desempeño laboral | Gestión Pedagógica |
| Escala Magisterial | Mínimo en la segunda escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial |
| Jornada laboral | 40 horas pedagógicas |
| Dependencia jerárquica | Director y/o Subdirector de la Institución Educativa, según corresponda ⁴ |
| Sede administrativa | Institución Educativa (IE) del nivel secundaria de la EBR |
| Puestos a su cargo | Profesores de la EBR Secundaria |
| MISIÓN DEL CARGO | |
| <p>Desarrollar, en coordinación con el equipo directivo de la institución educativa, la implementación de la tutoría y orientación educativa promoviendo actividades para el fortalecimiento de capacidades, acompañamiento, monitoreo y evaluación de las acciones de tutoría y orientación educativa con docentes tutores, auxiliares de educación y otros miembros de la comunidad educativa, responsables del acompañamiento socioafectivo de estudiantes; asimismo, puede establecer alianzas que permitan contar con las condiciones para el logro de sus aprendizajes y promover el bienestar de los estudiantes.</p> | |
| COMPETENCIAS | |
| Competencias (Marco de Buen Desempeño del docente): | |
| <p>Competencia 3: Crea un clima propicio para el aprendizaje, la convivencia democrática y la vivencia de la diversidad en todas sus expresiones, con miras a formar ciudadanos críticos e interculturales.</p> <p>Competencia 6: Participa activamente, con actitud democrática, crítica y colaborativa, en la gestión de la escuela, contribuyendo a la construcción y mejora continua del Proyecto Educativo Institucional y así este pueda generar aprendizajes de calidad.</p> <p>Competencia 7: Establece relaciones de respeto, colaboración y corresponsabilidad con las familias, la comunidad y otras instituciones del Estado y la sociedad civil; aprovecha sus saberes y recursos en los procesos educativos y da cuenta de los resultados.</p> <p>Competencia 8: Reflexiona sobre su práctica y experiencia institucional y desarrolla procesos de aprendizaje continuo de modo individual y colectivo, para construir y afirmar su identidad y responsabilidad profesional.</p> <p>Competencia 10: Gestiona su desarrollo personal demostrando autoconocimiento y autorregulación de emociones, interactuando asertiva y empáticamente para desarrollar vínculos positivos y trabajar colaborativamente en contextos caracterizados por la diversidad.</p> | |
| FUNCIONES | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Planificar, orientar la implementación y evaluar las actividades del Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar, partiendo de la caracterización de los estudiantes de la institución educativa, a fin de brindarles un acompañamiento pertinente según sus necesidades e incorporar dichas actividades a los instrumentos de gestión de la IE. 2. Fortalecer las capacidades de los responsables de la tutoría y otros actores de la comunidad educativa, promoviendo espacios de reflexión y apoyo mutuo para mejorar la calidad del acompañamiento socioafectivo de las y los estudiantes. 3. Realizar acompañamiento y monitoreo a docentes tutores en las actividades de tutoría y orientación educativa que realizan con los estudiantes en el aula y en otros espacios. | |

⁴ En las IIEE que se cuente con Director, el Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa deberá reportar funcionalmente al Subdirector y administrativamente al Director de la Institución Educativa



4. Promover espacios de análisis reflexivo y apoyo mutuo a través de reuniones de trabajo colegiadas de tutoría para planificar, ejecutar y evaluar las actividades de tutoría que se brindan a los estudiantes
5. Coordinar e involucrar a los agentes sociales o aliados de la comunidad, en coordinación con el equipo directivo, a fin de contribuir en la implementación de las acciones de tutoría y orientación educativa, generando canales de comunicación para la articulación y atención de estudiantes.
6. Incorporar, en coordinación con otros actores de la comunidad, en el Plan TOECE, actividades con familias dirigidas a fortalecer competencias parentales para el acompañamiento de sus hijas e hijos y realizar seguimiento al cumplimiento de dichas actividades.
7. Planificar acciones y/o estrategias formativas dirigidas a los docentes tutores para fortalecer competencias en el abordaje de las dimensiones (personal, social y de los aprendizajes) de la tutoría para responder a las necesidades e intereses de las y los estudiantes
8. Promover y desarrollar, en coordinación con aliados de la comunidad, acciones preventivas promocionales sobre temas de interés de las y los estudiantes.
9. Promover la selección de tutores comprometidos en el acompañamiento socioafectivo de estudiantes
10. Promover y asegurar la atención, derivación, y seguimiento de los estudiantes víctimas de alguna situación de riesgo o vulneración de derechos a fin de que reciban ayuda u orientación especializada de manera oportuna, efectiva y reparadora, de acuerdo con las normas vigentes.
11. Promover la implementación de acciones estratégicas formativas, preventivas y promocionales en coordinación con las instancias de gestión educativa descentralizadas con el fin de promover el bienestar de los estudiantes.
12. Sistematizar y analizar la información brindada por el docente de tutoría, a fin de plantear acciones de mejora de la práctica docente e informar al equipo directivo de los logros, dificultades y propuestas de mejora para fortalecer, actualizar, y/o implementar acciones de tutoría y orientación educativa.
13. Consolidar el registro de estudiantes en situaciones de riesgo con el fin de proponer al equipo directivo medidas para su atención.
14. Fortalecer las capacidades de docentes para la comunicación asertiva con el estudiante y los padres de familia.
15. Dictar las horas lectivas, según lo dispuesto en el Cuadro de Horas de la Institución Educativa, para el cumplimiento del Plan Estudios.

COORDINACIONES PRINCIPALES

a. Coordinaciones Internas:

Con el equipo directivo de la Institución Educativa, con el/la Coordinador(a) Pedagógico(a) y con las y los profesores de la IE, con las y los Auxiliares de Educación

b. Coordinaciones externas:

- Ministerio de Educación
- Unidad de Gestión Educativa Local
- Equipo de Gestión Escolar de la Red Educativa de Gestión Escolar (EGERE)
- Aliados Estratégicos (Actores e instancias de la comunidad, instituciones públicas, privadas y otras sin fines de lucro).

REQUISITOS

a. Requisitos Generales:

- Los requisitos mínimos del cargo son los establecidos en el artículo 34 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

TRAYECTORIA PROFESIONAL *

*La Norma Técnica que regula el respectivo concurso de acceso a cargos determina su valoración.

a. Formación

Contar con el título de profesor o licenciado en educación del nivel secundaria.



CONOCIMIENTOS REQUERIDOS PARA EL CARGO*

*No requieren documentación de sustento

a. Conocimientos técnicos

- Dominio del Currículo Nacional de la Educación Básica

b. Ofimática e idiomas

- Procesador de texto – nivel básico
- Hoja de cálculo – nivel básico
- Presentaciones con diapositivas – nivel básico

